

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Don Miguel Ángel Gimeno Almenar, Secretario General de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Certifica: Que, el Pleno en la sesión extraordinaria y urgente el día 28 de junio de 2023, en su punto séptimo.- Acuerdos relativos a dedicaciones exclusivas y parciales, por unanimidad de asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, en los términos que se expresan a continuación, al renunciar en este mismo acto a la dedicación parcial la Sra. Masías Avis, que forma grupo mixto al ser la única concejala de Ciudadanos:

Propuesta de acuerdo.

Según el art. 13-2 del Reglamento Orgánico y de las Áreas de Gobierno (ROPAG), las retribuciones de Concejales por dedicación exclusiva y parcial se establecerán según el grado de dedicación teniendo en cuenta criterios como el ejercicio de tarea de gobierno, el desempeño de funciones de Portavoz a Portavoz Adjunto o cualquier otro debidamente justificado.

En otro orden de cosas, y para un mejor cumplimiento del art. 75-5 de la LRBRL, se va a proceder a aprobar por el Pleno las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y el régimen de dedicación de estos últimos; procediéndose después por la Presidencia a determinar, mediante la oportuna resolución, los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por tanto, de conformidad con los arts. 75 ,75 bis y 75 ter y 123-1-n de la LRBRL y 13 del ROPAG, propongo al Pleno que acuerde lo siguiente:

1º Aprobar las retribuciones de dedicaciones exclusivas en el desempeño de los siguientes cargos:

- Alcaldía. Retribución: 57.011,50 euros a satisfacer en 14 mensualidades.
- Concejalías Delegadas (seis cargos). Retribución: 41.607,72 euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades.
- Concejales del grupo socialista con tareas propias de la oposición (un cargo).

Retribución: 41.607,72 euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades.

2º La percepción de estas retribuciones por dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, así como para el desarrollo de otras actividades en los términos previstos en la legislación vigente y especialmente en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3º La percepción de la dedicación exclusiva, que tendrá lugar desde la adopción del presente acuerdo, solamente se producirá en los casos en que los afectados no percibieran durante el periodo de efectividad ninguna retribución ni estuvieran de alta en el Régimen General de Seguridad Social ni en ningún otro régimen de previsión. En los demás supuestos, se entenderá como fecha de efectos la de la resolución por la que se asigne individualmente la dedicación exclusiva.

4º En caso de que en relación con las dedicaciones exclusivas hubiera derecho a percepción de trienios o equivalentes, se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación para tales conceptos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

5º Aprobar las retribuciones de dedicaciones parciales en el desempeño de los siguientes cargos

- Concejalías Delegadas del Equipo de Gobierno (seis cargos). Retribución: 31.205,79 euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades, más la Seguridad Social que corresponda.

El tiempo de dedicación mínima de la Concejalía que se acaba de mencionar será el 75 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo.

- Concejal del grupo socialista con tareas propias de la oposición (un cargo).

Retribución: 20.803,86 euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades.

El tiempo de dedicación mínima de las Concejalías que se acaban de mencionar será el 50 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo.

- Concejal del grupo socialista con tareas propias de la oposición. Retribución: 11.234,08 euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades.

El tiempo de dedicación mínima de la Concejalía que se acaba de mencionar será el 27 % de la jornada laboral, surtiendo efectos desde la adopción de este acuerdo.

6º Con respecto a estas dedicaciones parciales, el tiempo de dedicación efectiva y máxima no podrá prestarse en la jornada de trabajo de los afectados en el caso de que formen parte del personal de las Administraciones Públicas. En estos supuestos, se procederá a lo necesario para la comunicación recíproca entre las Administraciones afectadas, como establece el art. 5 de la Ley de Incompatibilidades.

7º Mediante decreto de Alcaldía se procederá a las necesarias concreciones para cada caso individual, a los efectos de lo expuesto en los apartados que preceden, determinando los miembros de la Corporación que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

8º Dar traslado de este acuerdo a Intervención, para su conocimiento, al Departamento de Nóminas al objeto de las actuaciones necesarias en materia de Seguridad Social y a Asesoría Jurídica en cuanto a las actuaciones necesarias antes mencionadas a realizar mediante decreto de Alcaldía.

9º Publicar el texto íntegro de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia.

VºBº, La Presidencia.

Anuncio número 2719

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

Don José María Osuna Baena, Secretario General de Pleno Acctal., del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real

CERTIFICA: Que, el Pleno en la sesión Ordinaria el día 28 de julio de 2023, en su punto noveno.- Propuesta de Alcaldía sobre dedicaciones, por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Hacienda, Régimen Interno, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, en sesión ordinaria de 25 de Julio de 2023:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/22998 Cargo que presenta la propuesta: Secretaría-Alcaldía

PROPUESTA DE ACUERDO

Según el art. 13-2 del Reglamento Orgánico y de las Áreas de Gobierno (ROPAG), las retribuciones de Concejales por dedicación exclusiva y parcial se establecerán según el grado de dedicación teniendo en cuenta criterios como el ejercicio de tarea de gobierno, el desempeño de funciones de Portavoz a Portavoz Adjunto o cualquier otro debidamente justificado.

En otro orden de cosas, y para un mejor cumplimiento del art. 75-5 de la LRBRL, se va a proceder a aprobar por el Pleno las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y el régimen de dedicación de estos últimos; procediéndose después por la Presidencia a determinar, mediante la oportuna resolución, los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Considerando que concurren las circunstancias necesarias para que la concejalía que más adelante se menciona se desempeñe en régimen de dedicación exclusiva; y habida cuenta por otra parte de que debido a la renuncia de una miembro de la Corporación a la dedicación parcial, es procedente suprimir dicho régimen de dedicación de la Concejalía que asimismo se menciona más adelante,

De conformidad con los arts. 75 ,75 bis y 75 ter y 123-1-n de la LRBRL y 13 del ROPAG, propongo al Pleno que acuerde lo siguiente:

1º Aprobar, además de las aprobadas en sesión plenaria de 17 de junio de 2023, las retribuciones de dedicaciones exclusivas en el desempeño de los siguientes cargos:

Concejalías Delegadas (un cargo). Retribución: 41.607,72 Euros anuales, a satisfacer en 14 mensualidades. Se trata de la Concejalía Delegada de Educación e Igualdad, que ostenta D^a María José Escobedo Maroto.

En consecuencia, el número total de Concejalías Delegadas con dedicación exclusiva, pasa a ser siete.

2º La percepción de estas retribuciones por dedicación exclusiva será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas, así como para el desarrollo de otras actividades en los términos previstos en la legislación vigente y especialmente en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3º La percepción de la dedicación exclusiva, que tendrá lugar con fecha de efectos de 2 de septiembre de 2023, solamente se producirá en los casos en que los afectados no percibieran durante el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

periodo de efectividad ninguna retribución ni estuvieran de alta en el Régimen General de Seguridad Social ni en ningún otro régimen de previsión. En los demás supuestos, se entenderá como fecha de efectos la de la resolución por la que se asigne individualmente la dedicación exclusiva.

4º En caso de que en relación con las dedicaciones exclusivas hubiera derecho a percepción de trienios o equivalentes, se estará a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación para tales conceptos.

5º Aprobar, con respecto a las retribuciones de dedicaciones parciales, aprobadas en sesión plenaria de 17 de junio de 2023, la supresión de la dedicación parcial de una de las Concejalías Delegadas aprobada entonces. Se trata de la Concejalía Delegada de Familia y Mayores, que ostenta Dª María Milagros Calahorra Vera

En consecuencia, el número total de Concejalías Delegadas con dedicación parcial del 75% (31.205,79 Euros anuales) , pasa a ser seis.

6º Mediante decreto de Alcaldía se procederá a las necesarias concreciones para cada caso individual, a los efectos de lo expuesto en los apartados que preceden, determinando los miembros de la Corporación que ejercerán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

7º Dar traslado de este acuerdo a Intervención, para su conocimiento, al Departamento de Nóminas al objeto de las actuaciones necesarias en materia de Seguridad Social y a Asesoría Jurídica en cuanto a las actuaciones necesarias antes mencionadas a realizar mediante decreto de Alcaldía.

8º Publicar el texto íntegro de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia , en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia.

Ciudad Real, el Alcalde.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA.

Anuncio número 3293